RESOLUCIÓN No. 058
(18 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA AMJI LP 002 DE 2024".

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, resolución de delegación No. 053 del 22 de Enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de Medio Ambiente y Turismo Municipal, se inició proceso de Licitación Pública AMJI LP 002 DE 2024, para contratar la **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PAISAJÍSTICAS Y SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**
2. Que, acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través del Portal Único de Contratación Secop II www.contratos.gov.co, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.
3. Que, como respaldo presupuestal de la Licitación Pública se expidió el certificado de disponibilidad presupuesta CDP0838 expedida el 27 de agosto de 2024, por el Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Hacienda, con cargo a la vigencia 2024.
4. Que, para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007; el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, y el proyecto de pliegos de condiciones del proceso AMJI LP 002 DE 2024 en el Portal Único de Contratación Secop II www.contratos.gov.co desde el 11 de septiembre de 2024, garantizando así la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.
5. Que, la presente Licitación Pública tuvo apertura el día 26 de septiembre de 2024, mediante resolución 053, se designó el comité evaluador y se definió el cronograma del proceso y su objeto consiste en realizar la **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PAISAJÍSTICAS Y SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**
6. Que, efectuado el cierre de la Licitación Pública realizada el día 04 de octubre de 2024, a las 8:30 a.m., se recibió la propuesta presentada por el proponente: DESARROLLO SOSTENIBLE VIDA S.A.S. E.S.P. NIT.900356040-8.
7. Que, fue analizada la propuesta, se elaboró el respectivo informe preliminar de evaluación del 07 de octubre de 2024, hasta 08 de octubre de 2024, publicado en el Secop II www.contratos.gov.co, el día 09 de octubre de 2024, en el cual se determinó no habilitarse jurídicamente el proponente DESARROLLO SOSTENIBLE VIDA S.A.S. E.S.P. NIT.900356040-8, al no cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
8. Que, durante el traslado del informe preliminar de evaluación se cumplió en el periodo desde el día 10 de octubre de 2024, hasta 17 de octubre de 2024, y durante este periodo se presentó subsanación por parte del proponente DESARROLLO SOSTENIBLE VIDA S.A.S. E.S.P. NIT.900356040-8 mediante referencia de mensaje CO1.MSG.6983394 (15/10/2024 1:53:21 PM).
9. Que, se presentó observación por parte de la Veeduría Corporación veeduría Nacional a la Gestión Pública mediante referencia de mensaje CO1.MSG. CO1.MSG.6997596 (17/10/2024 9:39:39 AM).
10. Que, el 18 de octubre de 2024 se dio respuesta a la observación de la veeduría informándole que no se acepta su observación relacionada con el pago de la seguridad social y parafiscales de la representante legal del proponente DESARROLLO SOSTENIBLE VIDA S.A.S. E.S.P. NIT.900356040-8.
11. Que, la subsanación fue analizada por el comité evaluador quien en el informe final de evaluación publicado el 18 de octubre del presente año, le recomienda al señor alcalde y/o a su delegado adjudicar el proceso el presente proceso de selección al proponente

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

DESARROLLO SOSTENIBLE VIDA S.A.S. E.S.P. NIT.900356040-8, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y obtener el puntaje de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

12. Que, el 18 de octubre de 2024, se realizó la audiencia de adjudicación en la cual el proponente DESARROLLO SOSTENIBLE VIDA S.A.S. E.S.P. NIT.900356040-8, obtuvo una calificación consolidada de 982,3 puntos; el cual hace la oferta elegible, más favorable para la entidad y se decidió adjudicarle el proceso de selección a este proponente.

13. Que, conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, resolución delegación No. 622 de 26 de diciembre de 2014, la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública AMJI LP 002 DE 2024, al proponente DESARROLLO SOSTENIBLE VIDA S.A.S. E.S.P. NIT.900356040-8, cuyo Objeto es contratar la **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PAISAJÍSTICAS Y SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"**, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L ($849.518.000), y un plazo de tres (03) meses, al cumplir todos los requisitos establecido en los pliegos de condiciones y obtener la calificación de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se notificada en estrado al proponente favorecido, de conformidad al artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Jagua de Ibirico, Cesar el dieciocho (18) del mes de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: **WILLIAM ELIAS CASTRO DAZA** - Asesor Jurídico Externo

Revisó: **KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co